

LEY N° 4415

**LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1.- DÓNASE a favor de la Misión Evangélica en Villa Real, Personería Jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 15433 de fecha 12 de julio de 1945, el inmueble, propiedad del Estado provincial, individualizado como: Lote 1 de la Manzana 92, Lote R-3, Subdivisión Lote 57-B, Sector B, Colonia Andresito, Pueblo Almirante Brown, Municipio Comandante Andresito, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, con superficie de 9.500,00 m², según Plano de Mensura N° 30.282; Nomenclatura Catastral: Dpto. 07 – Mun. 75 – Secc. 04 – Chac. 000 – Manz. 112 – Parc. 01; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula 2889 –Departamento General Manuel Belgrano (7); con destino a ampliación de escuela.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil ocho.

Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones